



**ACUERDO No. 007/2014**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de designar jueces en este periodo de transición; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la facultad de designación otorgada al Consejo de la Magistratura a través de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 y lo dispuesto en el art. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial promulgada el 24 de junio de 2010, concordante con el art. 195, núm. 8 del texto constitucional; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, mediante CITE OF. SP – CM N° 028/14, el Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, señala que en sesión del Pleno de fecha 20 de enero del presente año, se aceptó la renuncia del Dr. Viery Sikujara Quiroga en el cargo de Juez de Partido de la Niñez y Adolescencia de la Capital del Distrito Judicial del Beni y en su reemplazo se designa a la Abg. Erika Melgar Bravo, por lo que instruye a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica elaborar el Acuerdo respectivo.

**CONSIDERANDO II:** Que, el art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 195 núm. 8 de la norma supra legal, señala como atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la Ley: Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción.

Que, de otro lado, el art. 6.I. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 señala que: *“En caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura”.*

**CONSIDERANDO III:** Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el art. 6- I de la Ley de Transición 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de no entorpecer la regularidad en lo que se refiere la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura, emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; empero previamente a ello, aprobó también el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, mediante Acuerdo N° 108/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Que, conforme señala el art. 28 del referido Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, el Pleno del Consejo de la Magistratura designará a los postulantes a Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales de capital y provincias, de las nóminas elaboradas por las comisiones y remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Que, este reglamento se emitió en base al art. 14 de la Ley 212 que señala: “El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, transición, adecuación e implementación de la nueva carrera judicial”

**CONSIDERANDO IV:** Que, el Tribunal Constitucional a través de la S.C. N° 2083/2013 del 8 de noviembre de 2012, exhorta al Consejo de la Magistratura a cubrir las afecciones en los cargos existentes.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar la renuncia del Dr. Viery Sikujara Quiroga al cargo de Juez de Partido de la Niñez y Adolescencia de la Capital del Distrito Judicial del Beni.

**Segundo.-** Designar de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Jueces Ordinarios aprobado por el Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 01 de fecha 17 de enero del 2013, a la siguiente ciudadana:

**ERIKA MELGAR BRAVO**

Juez de Partido de la Niñez y Adolescencia de la Capital del Distrito Judicial del Beni.

**Tercero.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con el Encargado Distrital del Beni.

**Cuarto.-** Debiendo ministrar posesión y recibir el juramento de ley, el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de dicho distrito.

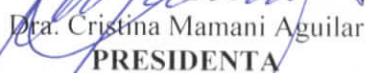
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

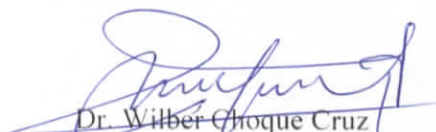
Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Cristina Mamani Aguilar  
**PRESIDENTA**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz  
**CONSEJERO**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA